

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 4 de Diciembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 371.

El Alcalde de Alba de los Cardaños me dice lo que sigue:

Se ha presentado en esta Alcaldía la viuda Carmen Cuesta Diez, manifestando que el día 27 de Noviembre último había recibido carta de su hijo Mariano Mediavilla Cuesta, que se halla en Portugalete, como jornalero trabajando en una fábrica de fundición de hierro, en la que la manifiesta que su otro hermano Hilario Mediavilla Cuesta, que se hallaba trabajando en su compañía, desapareció de la posada el día 20 de expresado Noviembre, llevándole á él el baul, ropa y los intereses de que disponía, cuyas señas son las siguientes: edad 22 años, color blanco, barba naciente, pelo negro, estatura más de un metro y 600 milímetros; vá documentado de cédula personal y partida de nacimiento.

Lo que hago público, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la

mía, la busca y captura de dicho sujeto, caso de ser habido sea puesto á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 4 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,  
*Francisco García del Valle.*

CIRCULAR NÚM. 372.

El Alcalde de Moratinos me dice lo que sigue:

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino Casimiro Quintana manifestando que el día 23 de Noviembre último desapareció de la casa paterna su hija Timotea Quintana Felipe, de las señas siguientes: estatura regular, color bueno, pelo castaño claro, de 14 años de edad, ojos garzos, tiene al lado derecho de la frente un bulto de carne; según noticias se dirigía á Sahagún; viste del Carmen, con pañuelo á la cabeza verdoso.

Lo que hago público, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía la busca y captura de dicha sujeta, caso de ser habida será puesta á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 4 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,  
*Francisco García del Valle.*

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiéndose formado por la Comisión de Evaluación el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria del término municipal de esta Capital para el próximo año de 1912, queda de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión por término de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y deducir ante la misma las

reclamaciones que estimen convenir á su derecho, conforme á lo previsto por el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Palencia 4 de Diciembre de 1911.

—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal, para la próxima renovación:

*En el partido de Astudillo.*

Juez suplente de Valdespina, Don Ismael Bartolomé Santos.

*En el partido de Carrión.*

Juez de San Cebrián de Campos, D. Epifanio Vicente Ramos, y suplente, D. Daniel Domingo Amor.

Juez de Santillana de Campos, Don Epifanio Gutiérrez Izquierdo, y suplente, D. Miguel González de la Hoz.

Juez suplente de Villaherreros, Don Inocencio Francés Juárez.

Juez de Villaturde, D. Estéban Ramos Sierra, y suplente, D. Pedro Lorenzo Miguel.

*En el partido de Frechilla.*

Juez suplente de Mazariegos, Don Avelino Roldán Herrejón.

Juez suplente de Paredes de Nava, D. Nemesio Laso Calonge.

Juez de Pozo de Urama, D. Juan del Río Rendos, y suplente, D. Manuel Fernández Cermeño.

Juez de Villalcón, D. Valentin Pardierna García, y suplente, D. Tomás Saldaña Antolínez.

*En el partido de Palencia.*

Juez suplente de Villamuriel de Cerrato, D. Manuel Herrero Vázquez.

*En el partido de Saldaña.*

Juez suplente de Villamoronta, D. Clemente Caminero Relea.

Juez de Villasila de Valdavia, Don Márcos Cabezón Pérez, y suplente, D. Tomás Espinosa Fernández.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 2 de Diciembre de 1911.

—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

*En el partido de Carrión.*

Juez suplente de Marcilla.

Juez suplente de Villalcázar de Sirga, para la próxima renovación.

*En el partido de Frechilla.*

Juez suplente de Capillas.

*En el partido de Palencia.*

Juez suplente de Grijota.

Fiscal de Torremormojón.

*En el partido de Saldaña.*

Fiscal de Gozón.

Fiscal de Velilla de Guardo.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 2 de Diciembre de 1911.

—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

## Juzgados.

### Abarca.

Don Galo del Olmo Ortega, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Abarca.

Certifico: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por denuncia presentada por el Sr. Ayudante del Fiel contraste de pesas y medidas de la provincia contra D. Manuel Aparicio, vecino de Villarramiel, comerciante, sobre una falta al Reglamento de Pesas y Medidas vigente, en cuyo juicio por la no comparecencia del segundo, se ha dictado en rebeldía la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Abarca á dos de Diciembre de mil novecientos once, el Tribunal municipal, constituido por D. Santiago Redondo Calonge, Juez municipal, y por D. Zacarías García Pérez y D. Eugenio Vargas Castro, Adjuntos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido contra D. Manuel Aparicio, vecino de Villarramiel, sobre no cumplimiento de la ley de Pesas y Medidas, según denuncia presentada por el Sr. Ayudante del Fiel contraste de la provincia D. Atedias Román García, sobre que se le obligue á ir á la Capital á la oficina del Fiel contraste con una balanza, pesas de cinco kilos á cincuenta gramos y medidas del doble litro á abajo para ser contrastadas.

PARTE DISPOSITIVA.—Vistos los artículos 98 y 100 del Reglamento de Pesas y Medidas, y el 592 del Código penal vigente, fallamos: Que debemos condenar y condenamos á dicho denunciado D. Manuel Aparicio, vecino de Villarramiel, en la multa de veinticinco pesetas, por la no comparecencia al acto del juicio, según apercibimiento; con cinco pesetas á tenor del art. 98 del Reglamento, en papel de pagos al Estado, pago de las costas de este juicio y cuantos gastos se originen hasta su terminación, á razón de diez céntimos por cada pliego. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente certificación que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal que la sella en Abarca á dos de Diciembre de mil novecientos once.—Por su mandado, El Secretario, Galo del Olmo.—Visto bueno.—El Juez municipal, Santiago Redondo.

### Baltanás.

Formados el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Baltanás 30 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Severiano Atienza.

## FRECHILLA.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, en sesión celebrada el día de ayer, acordó, á fin de cubrir el déficit de 6.300 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario para el próximo año de 1912, gravar en concepto de arbitrio extraordinario y con una cantidad módica á la paja de cereales que se ha calculado pueda ser consumida en esta localidad, cual se demuestra con la tarifa que de ella é impuesto establecido á continuación se inserta:

ESPECIES.	UNIDAD.	Precio de la unidad. Ptas. Cts.	Derechos en unidad. Ptas. Cts.	Consumo calculado. Kilogramos.	Producto anual. Ptas. Cts.
Paja de cereales. . . . .	100 klgms.	1 75	» 30	2.100 000	6 300 »

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL á fin de que durante el término de diez días, contados desde el siguiente de su inserción, puedan formularse las reclamaciones que se creyeren conducentes contra el acuerdo por el que se establece el arbitrio de referencia.

Frechilla 29 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Maximiliano Redondo.

### Boadilla del Camino.

Se hallan terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, las listas cobratorias de edificios y solares y el padrón de carruajes de lujo correspondientes al mismo que han de regir durante el año de 1912 y expuestos al público por término de ocho días para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y pasado este plazo no serán admitidas.

Boadilla del Camino 1.º de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Román Parra.

### Baños de Cerrato.

El repartimiento de la contribución territorial y listas cobratorias de edificios y solares, padrón de carruajes de lujo y matrícula industrial formados para el año próximo de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días los tres primeros documentos y diez el último, con objeto de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y aducir si á ello hubiere lugar las reclamaciones que estimen procedentes dentro de dichos plazos, que versarán únicamente sobre las causas que taxativamente marcan los Reglamentos por que se rigen, bien entendido que las que se presenten fuera del tiempo indicado serán desestimadas por extemporáneas.

Baños 29 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Graciano Pablo.

### Villasila y Villamelendro.

Formado por la Junta municipal y Vocales de la misma el repartimiento de consumos que ha de regir en el próximo año de 1912, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á los efectos del art. 298 del Reglamento vigente de consumos, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y formular por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por extemporáneas.

Villasila 30 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Mauro Melendro.—Por su mandado, El Secretario, Eloy Barrera.

### Villamuriel de Cerrato.

Los padrones de edificios y solares para el año próximo de 1912, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, á contar desde que este anuncio se halle inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que por los contribuyentes en ellos comprendidos puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga, transcurrido el plazo señalado no será atendida ninguna de las que se presenten.

Villamuriel de Cerrato 27 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Ignacio Pinacho.

### Gozón.

Formados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1912, así como el padrón de cédulas personales para el mismo año, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término reglamentario, para que durante el mismo plazo pueden ser examinados por los que á ello tienen derecho y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes.

Gozón 29 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Lúcio Diez.

### Torremormojón.

Por acuerdo del Ayuntamiento, previa indicación de varios ganaderos y terratenientes, se anuncian vacantes las plazas de Guarda municipal jurado del campo y del ganado mayor de esta villa por terminación de contrato de los que venían desempeñando dichos cargos, dotada la primera con 25 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales, quedando en plena libertad á los agraciados de contratar sus servicios con los terratenientes y ganaderos, calculando que dicha primera plaza producirá

sobre 500 pesetas y la segunda de 48 á 50 fanegas de trigo por cada un año.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Municipio dentro del plazo de diez días, expresando las condiciones en que se comprometen á desempeñar dichos cargos y personal que cuentan para ello.

Torremormojón 30 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Enrique Solórzano.

### Revilla de Collazos.

A los efectos reglamentarios, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, así como también los padrones de cédulas personales, durante cuyo plazo podrán producirse cuantas reclamaciones consideren pertinentes sobre cualquiera de los documentos expuestos, pues pasados dichos plazos no serán atendidas.

Revilla de Collazos 1.º de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Mateo López.

### Valle de Santullán.

Terminado el padrón individual de edificios y solares de este distrito para el año de 1912, queda de manifiesto al público por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, pasados los cuales no se oirá ninguna.

Valle 2 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Juan Herrero.

### Herrera de Pisuegra.

Se anuncia vacante la plaza de Administrador de consumos, con el sueldo anual de 1.200 pesetas. Los aspirantes presentarán las instancias y méritos en la Alcaldía de este Ayuntamiento hasta el día 25 del actual, debiendo tomar posesión en 1.º de Enero próximo.

Herrera de Pisuegra 2 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Sangrador.

### Husillos.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y pescados de este término municipal, dotada con el haber anual de cuarenta pesetas, que el agraciado recibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo contratar con los dueños de la ganadería existente, lo que le producirá aproximadamente por la asistencia de ciento quince á ciento veinticinco fanegas de trigo é independiente el herraje, que se colocarán en el año de mil seiscientas á mil setecientas herraduras.

Las solicitudes se presentarán en la Alcaldía hasta fin del presente mes y al día siguiente se proveerá la plaza en la persona que se estime más apta para desempeñarla.

Husillos 3 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Cipriano García.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

Señores que dijeron sí: Manrique del Mazo, Martínez de Azcoitia, Jubete Tejerina, García de los Ríos, Doncel Aguirre, Diezquijada Gallo, Muñoz Jalón, Gómez Inguanzo, Fernández Lomana, Santander Gallardo, García Crespo, Márcos Pérez y Guerra Castellanos. Total trece.

Señores que dijeron no: Díaz-Caneja Candanedo. Total uno.

Sr. Presidente: Este dictamen, con los demás emitidos por la Comisión auxiliar, pasa á la Permanente de Actas para los efectos que se determinan en el art. 49 de la ley.

Pide el Sr. Santander Gallardo que se le conceda licencia durante los días 8 y 9 del actual para el despacho de asuntos profesionales, acordándose por unanimidad deferir á sus deseos.

Sr. Presidente: No pudiendo la Junta de Señores Diputados ocuparse de otros asuntos, se levanta la sesión: Orden del día para la del 8: «Lectura de dictámenes de la Comisión Permanente de Actas». Eran las doce.—El Presidente de edad, Aquilino Macho.—Los Diputados Secretarios de edad, Santiago Manrique y Manuel Martínez de Azcoitia.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

### Sesión del día 8 de Mayo de 1911.

Presidencia de edad del Sr. Macho Tomé.

Abrese la sesión á las once horas y asisten á la misma los Sres. García de los Ríos, Muñoz Jalón, Márcos Pérez, Fernández Lomana, Gómez Inguanzo, Jubete Tejerina, Ordóñez Pascual, Diezquijada Gallo, Guerra Castellanos, Díaz-Caneja Candanedo, Manrique del Mazo y Martínez de Azcoitia, dejando de verificarlo, con licencia el Sr. Santander Gallardo, y sin excusa los Señores Doncel Aguirre, Redondo Martín, García Crespo, Prado Ortega, Herrero Abia y Salvador Zurita.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Entrase en el orden del día leyendo el dictamen de la Comisión Permanente de Actas, referente á la validez de la elección y capacidad del Diputado electo por el distrito de Cervera de Río-Pisuerga D. Leoncio Doncel Aguirre.

Se dá cuenta seguidamente del que emite la Comisión citada acerca del acta y capacidad legal de D. Manuel García de los Ríos para desempeñar el cargo de Diputado provincial por el mismo distrito.

Léese después el que suscribe la expresada Comisión acerca de la de D. Eugenio Márcos Pérez, elegido en el mismo distrito para la renovación de la Diputación el 12 de Marzo próximo pasado, quien justifica como los anteriores su capacidad legal.

Sr. Presidente: Los tres dictámenes precedentes quedan sobre la mesa durante veinticuatro horas, con arreglo á lo preceptuado en la ley orgánica Provincial y Reglamento para el orden de las sesiones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la de este día, señalando para la próxi-

ma: «Discusión de las actas presentadas por los Diputados electos Sres. Doncel Aguirre, García de los Ríos y Márcos Pérez». Eran las once y treinta.—El Presidente de edad, Aquilino Macho.—Los Diputados Secretarios de edad, Manuel Martínez de Azcoitia y Santiago Manrique.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

### Sesión del día 9 de Mayo de 1911.

Presidencia de edad del Sr. Macho Tomé.

Abrese la sesión á las once y asisten á la misma los Sres. García de los Ríos, Diezquijada Gallo, Doncel Aguirre, Márcos Pérez, Fernández Lomana, Gómez Inguanzo, Guerra Castellanos, Díaz-Caneja Candanedo, Muñoz Jalón, García Crespo, Manrique del Mazo y Martínez de Azcoitia, dejando de verificarlo, con licencia el Sr. Santander Gallardo y sin excusa los Señores Redondo Martín, Jubete Tejerina y Ordóñez Pascual, de la renovación anterior, y los Sres. Herrero Abia, Prado Ortega y Salvador Zurita, electos por el distrito de Saldaña.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el orden del día con la lectura del dictamen de la Comisión Permanente de Actas, proponiendo se admita al Diputado provincial electo por el distrito de Cervera de Río-Pisuerga D. Leoncio Doncel Aguirre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º, art. 4.º de la ley Electoral, 3.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, 36 y 38 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y 2.º del Real decreto de Adaptación de 9 de Septiembre de 1909.

Abierta discusión acerca del supradicho dictamen, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se aprueba por unanimidad, posesionando en consecuencia la Presidencia al Diputado electo en el cargo para el que le proclamó la Junta general de escrutinio.

Sométese seguidamente á discusión el informe emitido por la propia Comisión respecto al acta del Sr. García de los Ríos, proclamado Diputado por el distrito de Cervera por la Junta general de escrutinio, quien por haber sido reelegido, lo mismo que el anterior, tiene justificada su aptitud legal, en los términos prevenidos en las disposiciones citadas, y como quiera que nadie quisiera hacer uso de la palabra, se acuerda admitirle y posesionarle del cargo para el que fué elegido.

Puesto á discusión el dictamen referente á la validez de la elección y capacidad legal del Diputado electo por el mismo distrito, D. Eugenio Márcos Pérez, que acaba también de ser reelegido, se aprueba por unanimidad y se le posesiona del cargo.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: «Constitución definitiva de la Diputación Provincial, conforme á lo dispuesto en el art. 51 de la ley. Distribución en Secciones de los Diputados de Cervera y Saldaña, recién-

quiera éste diga que el dictamen es injusto, bajo el punto de vista en que él se coloca.

Lo ocurrido hace dos años se refería á protestas de incapacidad, que no afectaban á la elección, sino al ejercicio de las funciones encomendadas á los Diputados y condiciones que la ley exige para poder ser elegido, mientras que lo que en estas actas se discute es si las protestas indicadas pueden afectar ó no á la validez de la elección, materia de que debe conocer la Asamblea provincial cuando se haya constituido definitivamente.

Declarado el punto suficientemente discutido y sometido á votación el dictamen, se aprobó por doce votos contra uno, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Manrique del Mazo, Jubete Tejerina, García de los Ríos, Martínez de Azcoitia, Doncel Aguirre, Márcos Pérez, Fernández Lomana, Gómez Inguanzo, Santander Gallardo, García Crespo, Guerra Castellanos y Sr. Presidente. Total doce.

Señores que dijeron no: Díaz-Caneja Candanedo. Total uno.

Aprobado el dictamen, se procede á la elección de un Vocal para completar la Comisión Permanente de Actas, y resultando del escrutinio con doce votos y una papeleta en blanco, el Sr. Herrero Abia (D. Hilario), la Presidencia le proclama para dicho cargo, suspendiendo la sesión por cinco minutos con el objeto de que la Comisión auxiliar de Actas emita dictamen acerca de la de dicho Sr. Diputado.

Reanudada, una vez transcurrido el plazo predicho, se lee el dictamen proponiendo que mediante las protestas formuladas contra la validez de la elección verificada el 12 de Marzo próximo pasado para la renovación de la Diputación Provincial en el distrito de Saldaña, se declare la gravedad de la que presentó el Diputado elegido por el expresado distrito, D. Hilario Herrero Abia.

El Sr. Díaz-Caneja pide la palabra para solicitar de la Asamblea le conceda licencia con el objeto de ausentarse de la provincia por breves días, con motivo del despacho de asuntos profesionales, y así se acuerda.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la próxima: «Discusión del dictamen leído». Eran las doce.—El Presidente de edad, Aquilino Macho.—Los Diputados Secretarios de edad, Santiago Manrique y Julio de Prado Ortega.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

### Sesión del día 5 de Mayo de 1911.

Presidencia de edad del Sr. Macho Tomé.

Abrese la sesión á las once horas y asisten á la misma los Sres. Gómez Inguanzo, Jubete Tejerina, Diezquijada Gallo, Santander Gallardo, García de los Ríos, García Crespo, Doncel Aguirre, Fernández Lomana, Guerra Castellanos, Muñoz Jalón, Márcos Pérez, Manrique del Mazo

y Martínez de Azcoitia, dejando de verificarlo, en virtud de licencia, el Sr. Díaz-Caneja Candanedo, y sin excusa los Diputados del bienio anterior Sres. Ordóñez Pascual y Redondo Martín y los elegidos en la renovación que tuvo lugar en 12 de Marzo último, Sres. Herrero Abia, Prado Ortega y Salvador Zurita.

Incompleta la Mesa por ausencia del Diputado de edad Sr. Prado Ortega, se acuerda que le sustituya hasta que comparezca, el más joven de los presentes, Sr. Martínez de Azcoitia Herrero.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Entrase en la orden del día con la lectura del dictamen referente á la gravedad del acta presentada por el Diputado electo en el distrito de Saldaña D. Hilario Herrero Abia.

Pide la palabra el Sr. García Crespo, quien empieza manifestando que no impugna el dictamen en el fondo, por lo mismo que estima que se ajusta estrictamente á la ley, según expuso en el día de ayer, sino en la forma, porque cree llegado el momento de que la Comisión auxiliar revele alguno de los motivos que se preceptúan en la ley Provincial para colocar estas actas entre las graves, haciendo luz, mucha luz, sobre el particular, y de esta suerte se desvanecerán las nubes formadas en la opinión por el acto realizado en el día de ayer al abandonar en son de protesta airada tres de los Diputados proclamados por Saldaña la Sala de Sesiones, porque se calificaban sus actas de graves, cuando existen motivos fundadísimos para hacerlo así.

Entre las razones que sirvieron de base á la Comisión auxiliar para calificar dichas actas en la forma que lo ha verificado, hay algunas que deben revelarse á los Sres. Diputados, con el objeto de que adquieran la completa seguridad de que no se ha cometido un despojo, como aquí se ha dicho, al aplazar la discusión de las actas hasta que una vez constituida la Asamblea las discuta con la mayor amplitud y elevación de miras, á fin de que la verdad resplandezca y se adquiera el convencimiento íntimo de lo ocurrido en esta elección.

A estos nobles propósitos de la Comisión y de la Junta de Diputados se oponen varios de los electos de Saldaña, quienes pretenden que sus actas se califiquen de leves, olvidando que ellos mismos en la Junta general protestaron de la validez de la elección verificada en varias Secciones, y esa protesta consta en el escrutinio general y de ella ha venido haciéndose eco la Comisión auxiliar, rindiendo culto á la verdad y á los preceptos legales, y de aquí la discusión sostenida, que no es del agrado de la minoría liberal, que pretende que sus actas pasen sin la menor protesta, haciendo caso omiso de lo solicitado por ella ante la Junta provincial, mientras que la mayoría conservadora, parodiando la frase de un eminente estadista, quiere luz y taquígrafos, para que la verdad de lo ocurrido resplandezca más y más.

Preguntaban ayer algunos Sres. Diputados, antes de votar el dictamen, por los hechos gra-

ves apuntados por la Comisión auxiliar, y él, que como Vocal de la Permanente ha tenido que examinar todos los antecedentes, vá á revelarlos.

Antes de verificarlo cita el precepto del artículo 49 de la ley Provincial, en el que se determina la forma en que se han de calificar las actas, según contengan protestas y reclamaciones fundadas en hechos que susciten dudas de gravedad.

Cierto que la ley no detalla las causas originarias de esa gravedad, porque ésto es propio del Reglamento para la aplicación de la misma, que no se ha publicado, pero existe el del Congreso de los Diputados que puede servir de base, en cuyo art. 19, que viene á concordar con el 48 del Código primeramente referido, se establece que una de las causas para la calificación de la gravedad de las actas es la tardanza injustificada en la remisión de las copias de las actas, cuando de ella se infiera el propósito deliberado de alterar la verdad de la elección. Ahora bien, en el BOLETÍN de 15 de Marzo aparece que en aquel día no se había recibido el acta de la elección verificada en el Ayuntamiento de Villarrabé, la cual es recogida por medio de Comisionado, acta que llegó más tarde, encontrándose la Junta general con la sorpresa de que dicho documento estaba enmendado, sin salvar al final del mismo la tachadura y raspadura. Pregunta con este motivo al Secretario de la Diputación, si son ciertos estos hechos, á lo que contestó afirmativamente por medio de signos.

Refiere después que además de lo expuesto, cuya gravedad no pasará desapercibida para nadie, se dá la rara coincidencia de que el acta de Villanueva de Abajo no se depositó, como previene la ley, en la cartería ó estafeta más próxima, sino en la Administración principal de Correos de Palencia, el día 15 de Marzo, según se desprende del sello estampado en el pliego respectivo, dando con ésto lugar á que el candidato D. Hilario Herrero formulase una protesta contra el resultado de la elección de este Ayuntamiento.

Ya tienen, pues, los Sres. Diputados dos motivos á cual más graves que pueden ser origen de procedimientos judiciales, con arreglo á la ley de sanción penal, de suerte que aparte de las informalidades é ilegalidades denunciadas por el candidato derrotado Sr. Isla, en instancia dirigida á la Diputación, á la que acompaña varios documentos expedidos por la Junta municipal, hay un Diputado proclamado, el Sr. Herrero Abia, que impugna la validez de la elección de Villanueva de Abajo, y otro, el Sr. Salvador Zurita, que solicita igual resolución respecto á la de Villaprovedo; y siendo ésto así, no hay duda de ningún género que el dictamen de la Comisión auxiliar proponiendo la gravedad de estas actas, es perfectamente legal, y no hay razón por lo tanto para calificar á los que le votaron en la forma que lo han hecho algunos de los que intervinieron en el debate sostenido en el día de ayer.

La causa principal del estado de cosas exis-

tente es debido, según el orador, á que la Junta provincial del Censo cometió un verdadero despojo en la proclamación, puesto que, olvidándose de la ley, se convirtió en árbitra de un acta adjudicando los votos no al candidato á quien pertenecían, sino á otro, haciendo caso omiso de lo que establecen las leyes procesales, respecto á la denuncia de los delitos públicos, y de la resultancia de los certificados que presentaron los candidatos, en los que aparecían clara y distintamente los votos obtenidos por los Sres. Isla y Macho Tomé en el Ayuntamiento de Villarrabé.

Por todo lo expuesto, espera que la Junta de Diputados, inspirándose en los sentimientos de estricta justicia, aprobará el dictamen.

Sr. García de los Ríos: En puridad no debía usar de la palabra, porque el discurso del Señor García Crespo es una defensa elocuentísima del dictamen de la Comisión, pero apuntó algunas ideas que se vé precisado á recoger por si de ellas se deduce que la Comisión no descendió á puntualizar las causas inductivas de la gravedad.

Cierto es que se sintetizaron los fundamentos, según la ley previene, y no podía ser otra cosa, porque obligada la Comisión auxiliar á emitir dictamen inmediatamente, sin aplazamiento y en la misma sesión en que fué nombrada, se limitó á consignar que las denuncias formuladas contra la validez de la elección verificada en el distrito de Saldaña por el candidato derrotado Sr. Isla y por los que la Junta de escrutinio proclamó, Sres. Zurita y Herrero Abia, revestían tal gravedad que debían discutirse no por la Junta de Diputados, sino por la Asamblea provincial, después de constituida definitivamente.

Pero ya que el Sr. García Crespo ha completado magistralmente la obra de la Comisión auxiliar, le dá las gracias por ello y pide lo mismo que él, que se declare la gravedad del acta.

Para alusiones usa de la palabra el Sr. Fernández Lomana, manifestando con este motivo que ayer expuso, después de levantada la sesión, algunas consideraciones, no sobre la legalidad de los actos realizados, que se ajustan estrictamente á los preceptos de la ley orgánica Provincial, sino respecto á la situación creada por la minoría liberal al retirarse de la Sala de Sesiones, pero después de lo que acaba de exponer el Sr. García Crespo, estima que la opinión pública reaccionará, dándonos la razón, porque ciertamente los hechos expuestos revisten verdadera gravedad, y así lo han reconocido en el escrutinio general los Diputados electos que protestaron de la validez de la elección, y ahora pretenden, como decía el Sr. García Crespo, que se pase por alto sobre dichas manifestaciones.

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, se aprueba el dictamen por unanimidad en votación ordinaria.

Sr. Presidente: Incompleta la Comisión Permanente de Actas, mediante haberse declarado grave la del Vocal Sr. Herrero Abia, se proce-

de á la votación secreta, en la forma establecida en el art. 65 de la ley para designar al que haya de ocupar dicho puesto.

Verificado el escrutinio y resultando elegido por catorce votos el Sr. Macho Tomé, pasa éste á formar parte de la expresada Comisión, renunciando el cargo de Vocal de la auxiliar, por ser incompatibles.

Aceptada por unanimidad la renuncia, dió comienzo la votación secreta, en la misma forma que la anterior, para designar un nuevo Vocal de la Comisión auxiliar de Actas, cuyo cargo recayó, por catorce votos de los Diputados presentes, según escrutinio, en D. Julio de Prado Ortega, á quien se comunicó en forma su nombramiento, sin que fuera posible recabar el recibo de la comunicación que se le dirigió, no obstante habérsela entregado el Portero y un Ordenanza de la Corporación.

En vista de ésto, y como quiera que existe mayoría en la Comisión auxiliar, la Presidencia suspende por cinco minutos la sesión para que aquélla emita dictamen acerca del acta presentada por D. Aquilino Macho Tomé, que se declara también grave, por lo mismo que las protestas y reclamaciones consignadas en el escrutinio general y en el escrito dirigido á la Diputación por el candidato que aparece derrotado D. Eleuterio Isla Cofreces, pudieran afectar á la validez de la elección.

Sr. Presidente: En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 47 de la ley Provincial, queda sobre la mesa veinticuatro horas el dictamen precedente.

Dáse cuenta de un escrito que dirige á la Corporación D. Santiago Manrique, Diputado provincial por el distrito de Astudillo-Baltanás, denunciando la incapacidad de D. Félix Salvador Zurita, electo por el distrito de Saldaña, y se acuerda que pase á la Comisión Permanente de Actas para los efectos que en derecho procedan.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: «El dictamen de la Comisión auxiliar acerca del acta de D. Aquilino Macho Tomé». Eran las trece y treinta.—El Presidente de edad, Aquilino Macho.—Los Diputados Secretarios de edad, Santiago Manrique del Mazo y Manuel Martínez de Azcoitia.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

### Sesión del día 6 de Mayo de 1911.

Presidencia de edad del Sr. Macho Tomé.

Abrese la sesión á las once horas y asisten á la misma los Sres. Jubete Tejerina, García de los Ríos, Doncel Aguirre, Diezquijada Gallo, Gómez Inguanzo, Fernández Lomana, Marcos Pérez, Guerra Castellanos, Muñoz Jalón, Santander Gallardo, García Crespo, Díaz-Caneja Candanedo, Martínez de Azcoitia y Manrique del Mazo, dejando de verificarlo, sin excusa, los Diputados del bienio anterior Sres. Ordóñez

Pascual y Redondo Martín y los electos por el distrito de Saldaña, Herrero Abia, Prado Ortega y Salvador Zurita.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el orden del día con la lectura del dictamen de la Comisión auxiliar de Actas, proponiendo la gravedad de la presentada por el Sr. Macho Tomé, á quien proclamó Diputado por el distrito de Saldaña la Junta general de escrutinio, mediante á que del examen de los antecedentes remitidos por las Mesas electorales aparecen motivos suficientes para que se aplaee la discusión de esta acta hasta que se constituya definitivamente la Asamblea.

En contra del dictamen usa de la palabra el Sr. Díaz-Caneja Candanedo, quien para no fatigar á los Sres. Diputados dá por reproducidos los argumentos que adujo oponiéndose á la gravedad de las actas de los Sres. Prado Ortega, Herrero Abia y Salvador Zurita.

Si entonces—dice— estaba convencido que no convenía á dichas actas la calificación de grave, hoy, después de haber examinado los mismos antecedentes que informan el dictamen leído, adquirí la evidencia de que no debe emplearse semejante procedimiento con el acta del que ha sido dignísimo y honorable Presidente de esta Corporación, que por ministerio de la ley ocupa también esa misma Presidencia de edad, reservándose intervenir ampliamente, con espíritu levantado, sin pesimismo ni prejuicios, cuando llegue el momento de conocer á fondo lo ocurrido en la elección de Saldaña y las alteraciones que aparecen en algunas actas de las que se ocupará seguramente la Comisión Permanente. Y como será inútil insistir acerca de la falta de fundamentos serios del dictamen, porque la fuerza de los números está en contra de lo que pretende, termina rogando á la Presidencia que se proceda á la votación nominal, si dos Diputados más se asocian á esta súplica.

Sr. García de los Ríos: Puede contar el Señor Díaz-Caneja con la mía, manifestando lo mismo el Sr. García Crespo y otros Sres. Diputados.

En nombre de la Comisión usa de la palabra el Sr. García de los Ríos, empezando por exponer el sentimiento y contrariedad grandísimos que ha experimentado ésta al emitir el dictamen leído, por tratarse de la prestigiosa personalidad de D. Aquilino Macho Tomé, dignísimo Presidente electivo de la Asamblea hasta el 30 de Abril último, y elevado nuevamente á esa misma Presidencia de edad por ministerio de la ley, á quien todos sus compañeros rinden respeto y consideración, porque de ello es acreedor, pero por encima de estos cariñosos afectos, la ley, con su férrea mano, nos constriñe á calificar de grave el acta, por las razones que se indican en el dictamen y las que ayer expuso el Sr. García Crespo, que tampoco repito por no cansar á los Sres. Diputados.

No habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se aprueba el dictamen en votación nominal, por trece votos contra uno, en la forma siguiente: